





## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

VIERNES, 9 DE ABRIL DE 2021 - BOC NÚM. 67

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

## **AYUNTAMIENTO DE AMPUERO**

CVE-2021-2921 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Vado de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 22 de marzo, fue aprobado el padrón de contribuyentes de la Tasa de Vado del año 2020.

Se expone al público desde el 23 de marzo al 22 de mayo del año en curso, en la forma determinada en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria (LGT), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo en interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio, y al efecto se determina que el período de pago en voluntaria es el comprendido entre el primer día natural siguiente a la aprobación del padrón y los dos meses naturales siguientes, contados de fecha a fecha, pudiendo ingresar las deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, La Caixa o Bankia dentro del plazo señalado.

Al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo del apremio del 20% así como los intereses de demora. Este recargo será el 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, y no se exigirán los intereses de demora desde el inicio del periodo ejecutivo, todo ello en virtud del artículo 127 de la LGT.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presente padrones podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 apartado c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de esta Jurisdicción. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

Ampuero, 25 de marzo de 20201. El alcalde, Víctor Manuel Gutiérrez Ruiz.

2021/2921

Pág. 7705 boc.cantabria.es 1/1